

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, INCLUIDOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE CASTILLA Y LEÓN 2023-2026, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

A través de la Palanca V del PRTR "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", en el Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la Submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la administración, administración general del estado, comunidades autónomas y entidades locales.

A través de las actuaciones que se van a subvencionar se contribuye a la consecución del objetivo 219 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de



9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2023.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con los fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1.26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la comunidad autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su ámbito territorial. Esta competencia se concreta en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, que delimita, en su Título I, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales.

Asimismo, la calidad de los destinos turísticos de la comunidad autónoma está condicionada por las políticas que lleven a cabo la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los diversos entes locales, siendo imprescindible la coordinación entre todos a la hora de definir estrategias de progreso del sector turístico.

En este contexto, y con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado PRTR se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021, y que articula los mecanismos de cooperación entre las administraciones públicas, estatal, autonómica y local, en la consecución del impulso a la transformación verde y digital en el sector turístico, así como en la mejora de su competitividad.

Dicha Estrategia comprende un período de tres anualidades, en el que cada año se dota de presupuesto a la Comunidad de Castilla y León a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por esta razón, se decidió marcar una estrategia para cada ejercicio: 1. El Plan Territorial 2021-2024, presentado a la convocatoria extraordinaria de 2021, destinado al Crecimiento Inteligente del Turismo Rural. 2. El Plan Territorial 2022-2025, presentado en la convocatoria de 2022, centrado en la incorporación de la sostenibilidad turística en el modelo de desarrollo turístico de los destinos urbanos con más de 20.000 habitantes. 3. El Plan Territorial 2023-2026, correspondiente a la convocatoria a la convocatoria de 2023, destinado a patrimonio y enogastronomía.



El 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas por parte de entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, los cuales van a conformar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Dentro de este contexto, el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística 2023-2026, plantea como objetivo general prestar especial atención a los planes enfocados a patrimonio y enogastronomía, siendo sus objetivos específicos los siguientes:

- a) Impulsar o crear sistemas de gobernanza en el turismo de Castilla y León capaces de gestionar de manera óptima todas sus competencias turísticas.
- b) Impulsar la competitividad de los destinos a través de un proceso de especialización en turismo patrimonial y enogastronómico que contribuya a mejorar su posicionamiento en los mercados, al igual que su productividad y la rentabilidad de sus empresas, así como a elevar sus niveles de calidad turística.
- c) Lograr un turismo sostenible en los tres ámbitos de la perspectiva de sostenibilidad: medioambiental, económica y sociocultural.
- d) Impulsar la capacidad de innovación y utilización intensiva del conocimiento en el desarrollo de todas las actuaciones turísticas, independientemente de su tipología, integrando la digitalización en los productos y servicios.

Esta convocatoria se ha resuelto mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y mediante Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023. A la Comunidad de Castilla y León le correspondieron TREINTA MILLONES CON VEINTE MIL EUROS (30 020 000,00 €).

Todo lo anterior permite a la Comunidad de Castilla y León disponer de los créditos necesarios para cumplir los compromisos y destinar los créditos a las entidades beneficiarias, a través del instrumento jurídico correspondiente.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúnen todos los requisitos que



determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento de esta concesión al tratarse de crédito provenientes de las subvenciones concedidas por la Secretaría de Estado de Turismo al amparo de una convocatoria de concurrencia competitiva en el año 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sobre esta base y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, **por Acuerdo de 4 de abril de 2024, la Junta de Castilla y León** se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a diversas entidades y por los importes que se relacionan a continuación, para la ejecución de los correspondientes Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026 por un importe total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (23 356 000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados en el ejercicio 2024, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Así mismo, el apartado 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. Dicho informe fue emitido en fecha 1 de marzo de 2024.

Según lo establecido en el artículo 31.2, de la mencionada Ley 5/2008 de 25 de septiembre, en el Acuerdo mencionado se determina el plazo y la forma en la que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos. Asimismo en el referido Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para prorrogar los plazos de justificación y de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.



Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Turismo y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder directamente una subvención a cada una de las Entidades y por los importes que se relacionan a continuación, para la ejecución de los correspondientes Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026 por un importe total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (23 356 000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados en el ejercicio 2024, en el marco del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Esta financiación procede de la Unión Europea –Next Generación EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

OBJETO	ENTIDAD BENEFICIARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de La Adrada: Ecomovilidad para un turismo sostenible 360-365 en el Valle Alto del Tiétar	Ayuntamiento de La Adrada	1005.432A01.76068.1	1 367 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Geoparque Mundial UNESCO Las Loras (Municipios de la provincia de Burgos)	Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Circundantes al Camino de Santiago	1005.432A01.7801F.2	1 800 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Conventus Iuridicus Cluniensis"	Diputación de Burgos	1005.432A01.76068.2	2 400 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del municipio de Carucedo	Ayuntamiento de Carucedo	1005.432A01.76068.3	1 100 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla	Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla	1005.432A01.74314.4	2 000 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el cerrato palentino, paisaje cultural del vino	Diputación Provincial de Palencia	1005.432A01.76068.4	2 000 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Ciudad Rodrigo destino turístico de referencia	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	1005.432A01.76068.5	1 800 000,00 €



OBJETO	ENTIDAD BENEFICIARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Creación del parque arqueológico villa romana de Saelices El Chico hacia un turismo cultural y rural	Ayuntamiento de Saelices El Chico	1005.432A01.76068.5	1 209 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Renacere	Ayuntamiento de Berlanga de Duero	1005.432A01.76068.7	1 500 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Medinaceli Patrimonio Natural	Ayuntamiento de Medinaceli	1005.432A01.76068.7	1 500 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Peñafiel	Ayuntamiento de Peñafiel	1005.432A01.76068.8	1 500 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Consolidación de la oferta patrimonial e histórica de Tordesillas	Ayuntamiento de Tordesillas	1005.432A01.76068.8	1 500 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística de la Ruta del Vino de Rueda	Consortio de la ruta del vino de Rueda	1005.432A01.74314.8	1 580 000,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Castillos de Valladolid: observa, disfruta y cuenta	Diputación Provincial de Valladolid	1005.432A01.76068.8	2 100 000,00 €

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

Las presentes subvenciones tendrán como objeto la ejecución por cada entidad local del correspondiente Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, con el fin de implementar las actuaciones contenidas en cada uno de ellos en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico. La financiación para ello procede de la Unión Europea -Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) Palanca V, Componente 14 Inversión 1 Submedida 2.

TERCERO.- Normativa aplicable.

1. Con carácter general es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las correspondientes órdenes de concesión.

2. Con carácter específico, serán de aplicación:

a) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



b) El Reglamento (EU) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID -19.

c) El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

d) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision-CID»), de 13 de julio de 2021.

f) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los Componentes del PRTR.

g) La normativa de ayudas de Estado.

h) La Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del PRTR.

CUARTO.- Actuaciones objeto de financiación.

Se financiarán las actuaciones incluidas en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, publicado mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Según el citado apartado, las actuaciones elegibles se enmarcarán en los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR y son las siguientes (enumeración no exhaustiva):



Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible: este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático:

- a) Restauración ambiental.
- b) Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras, previo análisis de los riesgos climáticos del destino y sus infraestructuras bajos los diferentes escenarios de cambio climático.
- c) Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
- d) Gestión del uso público en espacios naturales.
- e) Puesta en valor de servicios ecosistémicos.

Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables así como actuaciones de movilidad sostenible:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Descarbonización.
- c) Movilidad sostenible.
- d) Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital: comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- a) Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- b) Gestión del impacto que genera el turismo en el destino:
 - i. Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
 - ii. Acciones en materia de dinamización del sector turístico.
 - iii. Gobernanza pública y su acceso a tecnología.

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad: comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino:

- a) Comunicación y sensibilización de residentes y de turistas.
- b) Actuaciones de mejora del entorno urbano.
- c) Reconversión de zonas turísticas.
- d) Inventarios de recursos turísticos.
- e) Certificaciones de sostenibilidad.
- f) Creación de nueva oferta turística.
- g) Mejora de la accesibilidad.
- h) Creación de equipamientos de turismo activo.
- i) Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- j) Puesta en valor de productos locales para el turismo.



- k) Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- l) Funcionamiento del ente gestor del destino turístico.
- m) Sistemas de evaluación de resultados.
- n) Mejora de la Calidad del Destino.

En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, indicando que no serán financiables:

- i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);
- ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
- iii) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta);



- iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del principio de “no causar perjuicio significativo al medioambiente” DNSH (Do Not Significant Harm). En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el citado apartado.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

1. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones incluidos en el apartado Cuarto, podrán por ser financiables hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) Los tributos, incluido el IVA, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.



No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones aprobadas.

2. Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

SEXTO.- Compatibilidad de las ayudas.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sólo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). Se entenderá por el mismo coste el Hito /Objetivo a cumplir.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, “*Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación*”.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la financiación de las actuaciones de los proyectos de inversión objeto de este Acuerdo teniendo en cuenta que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.



SEPTIMO.- Contratación y Subcontratación.

1. Si la entidad beneficiaria, para la ejecución de su Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, carece de medios para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, se autoriza acudir a la contratación pública. En el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, la entidad beneficiaria debe sujetarse a la misma, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado y a la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se autoriza al beneficiario a subcontratar con terceros hasta el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60 000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, entendiéndose autorizada en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que se celebre deberá formalizarse por escrito.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad beneficiaria es responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables y las entidades subcontratadas están sujetas al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados. A este efecto, el contrato debe recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información que requiera el órgano convocante.

En ningún caso la entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deberán de presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021

Asimismo, en aplicación del artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al



órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

4. La entidad beneficiaria debe asegurar que tanto el contratista como el subcontratista cumplan las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, en todo el proceso de contratación y en los pliegos rectores, incluida la de la información relativa a la titularidad real del beneficiario final de los fondos en relación con el contratista y subcontratista.

OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se establecen en la orden de concesión.

2. Con carácter previo al cobro de la subvención, deberán presentar:

a) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Así mismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las correspondientes a su condición de Entidad Ejecutora:

a) Se deberá contribuir a la consecución del Objetivo 219 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la



evaluación del PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

Cada Entidad beneficiaria, deberá cumplir:

- i. Los Objetivos críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.
- ii. Los Objetivos auxiliares asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
- iii. La asociación de indicadores a esos Objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales, como entidades ejecutoras que son, deberán disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Este Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se configuran como actuaciones obligatorias para estas entidades, la evaluación de riesgo de fraude, y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, con la cumplimentación, con carácter general, de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y con el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés y cumplimentación de la Declaración de conflicto de interés específica, de conformidad con las Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el caso de que se tenga conocimiento por parte de estas entidades, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se los comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto.

Se habilitará un espacio en el portal de internet de cada una de las entidades en el que se publicará el Plan de Medidas Antifraude, así como el acceso al canal de denuncias, Infrafraude, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos de conformidad con la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos



u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

c) Identificación del perceptor final de las ayudas.

Es obligatorio guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para ello se llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Etiquetado verde y etiquetado digital. Se deberá cumplir con los valores comprometidos en cada uno de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino aprobados. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable. Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Cuando sea necesario establecer mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del etiquetado climático, se presentará la documentación exigida.

e) Pleno cumplimiento del Principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Bruselas, 13 de julio de 2021 [10150/21].

Para ello, deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación a dicho principio, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/quiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se



establecen en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, siendo necesario presentar la documentación que acredite su cumplimiento.

f) La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Incorporación de los criterios transversales en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, establecidos en el PRTR, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice.

h) Suministro de información y gestión.

i. Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, las entidades mencionadas en el presente Acuerdo, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto: Subproyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos. Para ello seguirán lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, las entidades locales, generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por esa entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de esas entidades locales, según los criterios indicados en el referido artículo 12.



Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

- ii. En los casos en los que el ente gestor de un PSTD sea una asociación de municipios o entidad no recogida en el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, de cara al informe de gestión y el suministro de información en la plataforma CoFFEE deberá designar una entidad representante que tenga la personalidad jurídica de entidad local de las enumeradas en dicho artículo 3. Esta entidad local será la encargada de volcar la información en el sistema CoFFEE.
- iii. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de dichas entidades beneficiarias, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.
- iv. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR. Por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, y por orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información.
 - i) Cumplimiento de los requerimientos de información de la ejecución contable de los gastos imputados al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondientes a todas las líneas de acción y actuaciones que lo conforman, en relación a su contenido y fechas de envío, que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte solicite con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre.
 - j) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán incluir un campo específico que las vincule al PRTR y anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono es con cargo a los fondos Next Generation EU procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - k) Las entidades beneficiarias mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
 - l) Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.
 - m) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de los fondos destinados al Plan subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura,



Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

n) Obligación de que los terceros beneficiarios de la financiación de esta subvención cumplan a su vez las obligaciones derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

NOVENO.- Comunicación y difusión de la identidad corporativa.

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de cada uno de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino aprobados tomarán en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta la publicación de la información, la visibilidad de la financiación de la Unión y el derecho de uso, así como en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán dar mención del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Para el adecuado cumplimiento deberá:

a) Exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea -Next Generation EU", junto al logo del PRTR, el logo del Gobierno de España y Ministerio de Industria Comercio y Turismo, y el de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, tal como se establece en el Manual de marca del PRTR, que se encuentra disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán



los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del PRTR con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

b) Las obligaciones de comunicación se aplicarán según tipo de actuación u objeto de subvención o contrato.

c) Establecer y mantener un espacio web que proporcione información sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el PRTR, el Componente 14, y el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente, así como comunicar el enlace web específico, y todas sus actualizaciones, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

En esta web se incluirán también todas las obligaciones antifraude y de conflictos de intereses establecidas en los puntos anteriores. Así como procedimiento de licitación que se lleve a cabo.

d) Garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen a su vez dicha la visibilidad.

Cada beneficiario como entidad gestora designará un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, sobre la base de las directrices de las diferentes Autoridades Responsables.

2. La imagen institucional de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DECIMO.- Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y dos por la entidad local ejecutante.

Esta Comisión estará formada por:

- a) El titular de la Dirección General de Turismo, que actuará como Presidente, o persona en quien designe.
- b) Un funcionario de la Dirección General de Turismo, designados por el titular de la Dirección General de Turismo. Este representante podrá ser suplido por



cualquier funcionario del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia.

c) Dos representantes designados por la entidad local ejecutante.

2. Asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el titular de la Dirección General de Turismo entre las personas su servicio.

3. La Comisión se reunirá a iniciativa de su Presidente, a petición de cualquiera de las partes representadas y se entenderá válidamente constituida cuando asistan a su reunión la mitad más uno de los miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión por cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar la ejecución del Plan.

b) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

UNDECIMO.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado



será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria.

- ii. Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria en la que conste si ha recibido financiación de otras ayudas comunitarias con cargo a los Presupuestos de la Unión Europea, (las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste).
- iii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Evaluación favorable del cumplimiento del DNSH en todos los contratos celebrados. En aquellos contratos en los que atendiendo a la naturaleza de la actuación el cumplimiento del DNSH o del etiquetado climático lleven aparejadas condiciones específicas, se presentarán los documentos acreditativos que se hayan establecido para garantizarlo, según lo exigido en el apartado 8 del Componente 14, en lo correspondiente a la actuación 1, en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o en el Anexo VI del Reglamento (EU) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020

e) Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los restantes apartados, la entidad beneficiaria deberá remitir cualesquiera otros informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información que se considere necesaria para justificar las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la



Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

DUODECIMO. - Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026, ambos incluidos. En todo caso, deberá haberse ejecutado el 15% de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos objeto de la subvención, en el cuarto cuatrimestre de 2024, o el porcentaje vigente en ese momento.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.

DECIMOTERCERO.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre que se garantice el cumplimiento de los Hitos CID 220 y 221.

DECIMOCUARTO.- Anticipos y garantías.

Se concede, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100 % del importe de cada subvención, sin aportar garantía.

DECIMOQUINTO. - Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, según el cual para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días desde que se notifique la resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

DECIMOSEXTO. - Incumplimiento.

De acuerdo al artículo 7 regla séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos recibidos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados para financiar cada uno de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino integrados en la



Componente 14 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y del Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la Entidad Local responsable de la ejecución del Plan deberá reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades beneficiarias en el marco del Componente 14 Inversión 1, conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada entidad beneficiaria.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada entidad beneficiaria.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada entidad beneficiaria.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por el importe indebidamente utilizado.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores y de las obligaciones relacionadas en esta Orden, a las que está sujeta la subvención, así como en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida



profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE nº 154, de 29 de junio de 2023).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

